



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Miércoles 5 de diciembre	Número 279

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 563 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Iltmo. Sr. Presidente, don José Luis Olías Grinda. Iltmos. Sres. Magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, Comunidad de Propietarios de la casa número 14, de la calle Alava, de Miranda de Ebro, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Julio Sáez de Buruaga, y de otra, como demandado apelante, don Fernando Arribas Ortega, mayor de edad, soltero, delineante y vecino de Miranda de Ebro, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Le-

trado don Fernando González de la Fuente, y la Comunidad de Propietarios de la casa número 12-C, de la calle Alava, de Miranda de Ebro, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena a la parte apelante, en las costas procesales causadas en esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas, Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7731.—6.330,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 698 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Iltmo. Sr. Presidente, don José Luis Olías Grinda. Iltmos. Sres. Magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, Compañía Mercantil «Aluminios Burgos, S. L.», con domicilio en Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado apelante, don Emilio Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, industrial, propietario de «Talleres Tainma», vecino de Miranda de Ebro (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Julio Sáenz de Buruaga, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha nueve de no-

viembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación, y revocando la sentencia de Primera Instancia, a que el presente rollo se contrae, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Aluminios Burgos, S. L.», contra don Emilio Martínez Martínez, titular de «Talleres Rainma», y en su consecuencia condenamos al citado demandado a que abone a la sociedad actora la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas (cincuenta y ocho mil setecientas setenta pesetas, menos el 10 por 100 de descuento, más el 0,80 por 100 del Impuesto General de Tráfico de Empresas), más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición judicial de la demanda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas, Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7732.—6.540,00

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de notificación

La Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 19 de mayo pasado, dictada en el rollo de Sala dimanante del sumario núm. 17-82, por robo, procedente del Juzgado de Instrucción de Briviesca, seguida contra Pedro Martín de la Iglesia, y otro, condenó a dicho Pedro como autor de dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas, por uno de ellos, de cuatro meses y un día de arresto mayor y

privación del permiso de conducir por seis meses y, por el otro, a cuatro meses y un día de arresto mayor, multa de treinta mil pesetas con arresto sustitutorio caso de impago, de quince días y privación del permiso de conducir por tres años, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión oficio, indemnización a los perjudicados Marcelo Castriño Reizabal y Manuel Leiva Martín, solidariamente en las sumas de siete mil ciento setenta y seis pesetas y tres mil seiscientos cuarenta pesetas respectivamente y al pago de dos sextas partes de las costas procesales.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, habida cuenta de ignorarse su actual paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 402/1982, a instancia de «Villagonzalo, S. A.», representada por el Procurador señor Berrueco Quintanilla, contra don Jaime Piera Borrás, y otro, vecino de Cerdanyola (Barcelona), sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de enero próximo, a las 11 horas, en primera subasta; el día 25 de marzo siguiente a la misma hora, en segunda, caso de resultar desierta la 1.ª, y el 24 de abril siguiente, a la misma hora, en tercera subasta, caso de resultar desierta la segunda, y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Sabadell.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en primera subasta, el 20 por 100 del tipo de segunda en la segunda y el mismo porcentaje de la segunda en tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en primera subasta; en la segunda las dos terceras partes del tipo de ésta, que será el de avalúo con rebaja del 25 por 100, saliendo la tercera sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa de un local comercial al que en la Comunidad se le signa el número dos, situado en la planta semisótano primera, del edificio sito en Cerdanyola, calle Tiana, 6-8, consta de una sola nave diáfana, tiene una superficie útil de doscientos treinta metros cuadrados con entrada independiente por la calle Tiana. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 513, folio 102, finca 10.670.

Valorada a efectos de subasta dicha mitad indivisa en setecientas ochenta y dos mil pesetas (782.000 pesetas).

Dado en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

7734.—7.440,00

Juzgado de Distrito núm. dos*Cédula de notificación*

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 113/83, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 113/83, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Manuel Rodríguez Garmilla, nacido el 27 de agosto de 1949, casado, conductor, domiciliado en Portugalete, Abacholo, número 37, 11.º A; como denunciados: Faustino Mayor Malcorra, mayor de edad, soltero, vecino de Oreja (Guipúzcoa), Caserío Alxtiturriya, y José Manuel Arregui Garmencia, mayor de edad, domiciliado en El Burgo (Alava), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil la empresa «Transportes Garmilla, S. L.», domiciliada en Portugalete, calle Abacholo, número 37, 11.º A, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Rodríguez Garmilla, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Faustino Mayor Malcorra en ochenta y seis mil veintidós pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de «Transportes Garmilla, S. L.». — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Moisés Ruiz. — Rubricado.»

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Manuel Arregui Garmencia, que se

encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

Juzgado de Distrito núm. tres*Cédula de notificación*

En autos de juicio de faltas número 371/83, sobre estafa, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Concepción Martínez Conde, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 371/83, en juicio oral y público por denuncia de D. P. número 1.075/82, procedentes del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos, figurando como perjudicados Angel Arbizu Varona, mayor de edad, casado y vecino de Sodupe (Vizcaya), Jesús Mateo Paniagua, mayor de edad, casado y vecino de Llodio (Alava), Antonio Andrade Ruiz, mayor de edad, obrero y vecino de Llodio; contra Perfecto Hernández Encinas, mayor de edad, soltero, obrero y que se halla en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Perfecto Hernández Encinas, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de arresto menor, pago de las costas y a que indemnice a Angel Arbizu Varona, en la cantidad de 6.350 pesetas; a Jesús Mateo Paniagua, en la cantidad de 5.000 pesetas, y a Antonio Andrade Ruiz, en la cantidad de 5.000 pesetas, devengando dichas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Sirviéndole de abono al inculpado Perfecto Hernández Encinas, el tiempo privado de libertad por esta causa. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Arbizu Varona y Perfecto Hernández Encinas, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 191 de 1984, sobre imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación, ha acordado se notifique y haga saber a los perjudicados Isabel María Rodríguez Hernández, con último domicilio conocido de la misma en Miramas BDR (Francia), e Ives Paul Elil Attaud, con último domicilio conocido en Miramas (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero, como por resolución de esta fecha se les concede un término de diez días para que puedan presentar ante este Juzgado relación de todos los daños y perjuicios sufridos por las lesiones ocasionadas en el accidente de circulación objeto del procedimiento, ello en diligencias de formación de título ejecutivo conforme al artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los indicados Ives Paul Elil Attaud e Isabel María Rodríguez Hernández, expido la presente en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez (ilegible).

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.220/84, tramitado en este Juzgado sobre daños y lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por doña Concepción Martínez Conde,

Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.220/84, por denuncia de la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicados Carmen Fernández Bolaños, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Martín Cobos, número 4, 10.º; Augusto Illera del Cerro, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Burgos, calle Luis Alberdi, número 10, escalera 3.ª; Aquilino Rodríguez Losada, mayor de edad, casado, militar y vecino de Burgos; Jean Louis Champetier, que se halla en ignorado paradero, contra Victoriano Gómez López, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Burgos, calle Martín Cobos, número 3, sobre imprudencia con daños y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Victoriano Gómez López, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de las acciones civiles a Jean Louis Champetier. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a Jean Louis Champetier, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En juicio de faltas núm. 1.299/84, tramitado en este Juzgado, sobre daños con imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Concepción Martínez Conde, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.299/84, en juicio oral y público por denuncia de la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado la entidad «Renipra, S. L.», domiciliada en Burgos, Pentasa, 2-nave, y como conductor del vehículo Carlos Francisco Pérez

García, mayor de edad, casado, especialista y vecino de Burgos, calle Eladio Perlado, número 35, 1.º; contra César Adelino de Sousa, que se halla en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado César Adelino de Sousa, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice a la entidad «Renipra, S. L.», en la cantidad de 21.475 pesetas, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado César Adelino de Sousa, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas núm. 760/84, tramitado en este Juzgado, sobre daños por imprudencia y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Concepción Martínez Conde, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 760/84, en juicio oral y público por denuncia de D. P. número 28/83, procedentes del Juzgado de Instrucción Número tres de Burgos, figurando como perjudicados Virgilio Barriuso Sánchez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, calle Alfareros, 51; Fortunato Barriuso Sánchez, mayor de edad, transportista y vecino de Burgos, calle Madrid, número 29; María Jesús Jurado Núñez, que se

halla en ignorado paradero y César Fernández Eguiluz, como representante legal de la Gasolinera Sucar, con domicilio en la carretera N-I, kilómetro 233,800; contra Manuel Domínguez Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Domínguez Rodríguez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños y lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de multa de 5.000 pesetas, representación privada, pérdida del carnet de conducir por el plazo de un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Virgilio Barriuso Sánchez, en la cantidad de 180.000 pesetas, fijada en base al valor venal, el de utilidad y de afección del vehículo, y a la Gasolinera Sucar, en la cantidad de 10.696 pesetas, con reserva de las acciones civiles para María Jesús Jurado Núñez, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Jesús Jurado Núñez y Manuel Domínguez Rodríguez, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 638/84, tramitado en este Juzgado, sobre malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Concepción Martínez Conde, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 638/84, en juicio oral y público por denuncia de la Guardia Ci-

vil del Puesto de Pradoluengo (Burgos), contra Dionisio Hoyuelos López, mayor de edad y vecino de Lejona (Vizcaya); Valentina Cuende Alegre, mayor de edad y vecina de Miranda de Ebro (Burgos); Vicente Cuende Alegre, mayor de edad y vecino de Lejona; Andrés Baile Najas, que se halla en ignorado paradero; Manuel García Hernández, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, 4, 1.º; Luis Fernando Mongil Alvarez, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Buenavista, número 27; Juan Santiago Jorde Sáiz, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Casa Vega, número 35, y José Antonio Díaz Estrada, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Burgos, Barrio Villimar, calle Villafría, número 22, sobre lesiones en agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Hernández, Dionisio Hoyuelos López y Vicente Cuende Alegre, como autores responsables de una falta de lesiones y malos tratos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal; a Manuel García Hernández, como autor responsable de tres faltas de lesiones, a la pena de un día de arresto menor por cada una, pago de un tercio de las costas y a que indemnice a Dionisio Hoyuelos López en la cantidad de 2.000 pesetas, a Vicente Cuende Alegre en la cantidad de 4.000 pesetas y a Valentina Cuende Alegre en la cantidad de 15.000 pesetas; a Dionisio Hoyuelos López y a Vicente Cuende Alegre, como autores responsables de una falta de malos tratos a la pena de multa de 2.000 pesetas cada uno, con imposición de un tercio de costas a abonar entre ambos, declarando de oficio el tercio restante, y absolviendo a los demás inculcados. Devengando dichas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés Baile Najas, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas núm. 400/84, sobre estafa, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por doña Concepción Martínez Conde, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 400/84, en juicio oral y público, por denuncia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Julio Valdés Jiménez, de 20 años, soltero y que se halla en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Julio Valdés Jiménez, como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un día de arresto menor, pago de las costas y a que indemnice a RENFE, en la cantidad de 2.734 pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Concepción Martínez. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Julio Valdés Jiménez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración

de herederos, civil número 379 de 1984, a instancia de doña Lucía Fernández Mata, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, con motivo del fallecimiento de don Benedito Fernández Mata que falleció en estado de soltero en Aranda de Duero el día 14 de enero de 1984, sin haber otorgado testamento y habiéndose solicitado por doña Lucía Fernández Mata, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, se le declare heredera del finado. Por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Agustín Picón Palacio. — El Secretario (ilegible).

7746.—2.505,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 383 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, el presente juicio verbal de faltas señalado con el número 383 de 1984, sobre estafa, por denuncia de la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro, contra José Ramón Pampín Seoane, de 26 años de edad, vecino de Arzua (La Coruña), en el que han sido parte el expresado, y José Felipe Llano Uruarte, mayor de edad, casado y vecino de Miranda de Ebro, como director del Hotel Don César, de esta ciudad, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ramón Pampín Seoane de la supuesta falta de estafa que le ha sido imputada, con declaración de oficio de las costas del juicio, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación al inculpado José Ramón Pampín Seoane, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 596 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 596 de 1984, por denuncia de Diligencias número 312 de 1984 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Julio Pesquera Fernández, de 24 años de edad, soltero, soldador y vecino de Miranda de Ebro, en el que han sido parte el expresado Francisco Hernando Güemes, de 31 años de edad, soltero, tornero y vecino de Miranda de Ebro, sobre malos tratos de obra, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julio Pesquera Fernández de la falta de malos tratos de obra que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fir-

mada y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación a Julio Pesquera Fernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas número 262 de 1984, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Juan Antonio Jiménez Hernández, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de catorce mil setecientos cincuenta y ocho pesetas (14.758 pesetas) y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 221 de 1984 sobre imprudencia, lesiones y daños, se ha dictado la siguiente que copiada literalmente en su parte de encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de

juicio de faltas número 221 de 1984 por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico. Contra Rafael del Olmo Martínez, mayor de edad, soltero, metalista y vecino de Burgos; perjudicado: Lorenzo Tomé Cogollos, mayor de edad, vecino de Burgos; Jean Paul Rene Chielsin Joseph Herbage, mayor de edad, casado y con último conocido del mismo en Bruxelles (Bélgica), y como responsable civil subsidiario «Garvi, S. A.», en la persona de su representante legal don José González González. — Sobre imprudencia, lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal y el Letrado don Carlos Real Chicote en defensa del denunciado y del responsable civil subsidiario.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rafael del Olmo Martínez de la falta de imprudencia, lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reserva de las acciones civiles a la parte perjudicada.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de citación al perjudicado antes indicado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Lerma, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria sustituta, Rosa María Gómez González.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Real Decreto 1948/1984, sobre aplicación de la Ley del Servicio Militar

SERVICIO MILITAR

Número 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno.

Al objeto de facilitar la aplicación progresiva de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en virtud de las facultades que se otorgan

en las disposiciones transitorias primera y tercera de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo 1.º: 1. — Para conseguir el adelantamiento de un año en la edad de incorporación a filas que deberá efectuarse, de acuerdo con la Ley, en el año en que los reclutas cumplan los diecinueve años de edad, el reclutamiento a efectuar en los tres próximos años se ajustará al siguiente calendario:

— Para los reemplazos de 1986 (R/86), 1987 (R/87) y 1988 (R/88) y cuyo alistamiento corresponde efectuar, respectivamente en los años 1985, 1986 y 1987, se inscribirán los mozos que para cada uno de ellos se indica:

R/86. — Los nacidos en el año 1966 y primer cuatrimestre del año 1967. La inscripción la efectuarán en el último trimestre de mil novecientos ochenta y cuatro.

R/87. — Los nacidos en el segundo y tercer cuatrimestre del año 1967 y primero y segundo cuatrimestre del año 1968. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1985.

R/88. — Los nacidos en el tercer cuatrimestre del año 1968 y en el año 1969. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1986.

2. — De acuerdo con el calendario precedente, la inscripción para el R/89 y siguientes se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8.º, de la Ley 19/1984.

3. — Por los Organos de Reclutamiento se dará publicidad a la obligatoriedad de esta inscripción y, en especial, la repercusión que lleva consigo la no inscripción a efectos de no poder ser declarado excedente de contingente por sorteo.

Art. 2.º: 1. — La duración del servicio en filas del servicio militar obligatorio para los pertenecientes al reemplazo de 1984 que se incorporen a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/1984, y para el reemplazo de 1985, será en cada Ejército la que se cita a continuación:

Ejércitos de Tierra y Aire

Reemplazo 1984, quince meses.

Reemplazo 1985, trece meses.

Armada

Reemplazo 1984 (4.º, 5.º y 6.º llamamientos) y reemplazo 1985, quince meses.

2. — Podrán solicitar reducción del servicio en filas los que tengan que incorporarse a filas cumplidos los veintiocho años de edad, o cumplan dicha edad durante la situación de actividad. Esta reducción consistirá en cumplir seis meses del servicio en filas y efectuar la Jura de Bandera.

3. — Suprimida por la Ley la situación del servicio eventual, quienes se encuentren en ella pasarán a la situación de reserva.

Art. 3.º — La duración del servicio en filas del servicio voluntario normal, en los tres Ejércitos, será de dieciséis meses para los que se incorporen a filas a partir del 1 de enero de 1985.

Art. 4.º — A la entrada en vigor del presente Real Decreto, se concederá licencia absoluta a los reservistas que en el año actual tengan una edad igual o superior a los treinta y cuatro años.

Art. 5.º — Hasta que entre en vigor la legislación específica reguladora de la objeción de conciencia, los mozos que en alguna de las fases del reclutamiento hayan alegado o aleguen objeción de conciencia, mediante documento escrito y firmado, se mantendrán con la clasificación provisional de «solicitantes de exención del servicio militar».

Art. 6.º — Los españoles residentes en Andorra que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 19/1984, tengan la condición de residentes en el extranjero y soliciten prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a), la tramitarán a través de la Veguería Episcopal que remitirá la documentación a la Dirección General de Personal hasta que quede constituido el Centro de Reclutamiento para Residentes en el Extranjero.

Art. 7.º — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 1984.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Encio (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Encio, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de reemplazo se producirá a medida de que estén amojonadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, en caso de haberlo, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por el Ministerio.

A efectos lègales, una vez amojonada la zona se tomará como fecha de entrega de posesión de las fincas la del «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparezca publicado este aviso, a tenor de lo regulado por el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Burgos, 19 de noviembre de 1984.
— El Ingeniero Jefe Provincial, Miguel Angel Horta Sicilia.

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Revilla-Vallejera (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición

de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Revilla-Vallejera, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de reemplazo se producirá a medida de que estén amojonadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, en caso de haberlo, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por el Ministerio.

A efectos legales, una vez amojonada la zona se tomará como fecha de entrega de posesión de las fincas la del «Boletín Oficial» de la provincia en el que aparezca publicado este aviso, a tenor de lo regulado por el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Burgos, 16 de noviembre de 1984.
— El Ingeniero Jefe Provincial, Miguel Angel Horta Sicilia.

Ayuntamiento de Villasandino

Por el Ayuntamiento de esta villa se ha acordado en sesión de 8 de junio de 1983 el emplazamiento de dos basureros para recoger las basuras del pueblo, uno en Barriuso (plaza de San Roque) y otro junto al transformador viejo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasandino, 14 de noviembre de 1984. La Alcaldesa (ilegible).

Ayuntamiento de Carazo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 25 de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 249.887 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.811.241 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 52.048.

Total del presupuesto preventivo: 3.113.376 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 210.026 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 20.200 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 160.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 227.150.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.496.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.113.376 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Carazo, 9 de noviembre de 1984.
— El Alcalde, Moisés Pinilla.

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 603.887 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.810.472 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 300 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 86.602.

Total del presupuesto preventivo: 3.501.261 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 282.007 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 50.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 542.154.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.537.100.

Total del presupuesto preventivo: 3.501.261 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

La Revilla, a 9 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Moisés Pinilla.